



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2021-01747 adelantado en contra de la doctora MARÍA EUGENIA CASTRO VERGARA, en su condición de JUEZA SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI y el doctor JESÚS MARÍA PRADO BERMÚDEZ, en su calidad de SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“..Analizado el material probatorio remitido a esta Corporación para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria, con ocasión a la situación fáctica denunciada por el abogado LUÍS HERNANDO ESPINOSA GOMEZ, en escrito remitido el 20 de octubre de la anualidad que avanza, considera este Despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único (Ley 734 de 2002) se ordena: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de la doctora MARÍA EUGENIA CASTRO VERGARA, en su condición de JUEZA SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI y el doctor JESÚS MARÍA PRADO BERMÚDEZ, en su calidad de SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, con el fin de esclarecer su conducta, los motivos determinantes de la situación que dio lugar a la presentación de la queja en su contra, como es la presunta dilación injustificada y reiterada que se presenta en el trámite ordinario que los señores MARÍA ESMERALDA ROJAS MONTOYA Y OTROS, adelantan en contra de ANA LUCINA CARO MORENO Y OTROS, radicado 760013105002201800558 00, representado en las continuas omisiones en la celebración de las audiencias, en la no respuesta a las peticiones presentadas por el quejoso, y la inobservancia de lo dispuesto en vigilancia administrativa por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, tendiente a normalizar la situación, actuaciones con las que posiblemente pudieron haberse trasgredido el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia. En consecuencia, en aras de proseguir con la actuación, se ORDENA: 1.-Téngase como prueba la documental aportada.2.-Solicítese a la Dirección Administrativa y Financiera de la Rama Judicial –Oficina Recursos Humanos, se sirva acreditar la calidad la doctora MARÍA EUGENIA CASTRO VERGARA, como JUEZA SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI y el doctor JESÚS MARÍA PRADO BERMÚDEZ, como SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, así como la última dirección y/o datos que para efectos de notificaciones registre en la hoja de vida. 3.-Recibida la información sobre la identificación de los funcionarios, se solicitará a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial se sirva certificarlos antecedentes disciplinarios que registren las doctoras la doctora MARÍA EUGENIA CASTRO VERGARA, como JUEZA SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI y el doctor JESÚS MARÍA PRADO BERMÚDEZ, como SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, y que se encuentren vigentes a la fecha.4.-Solicítese al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali se sirva remitir copia del trámite ordinario radicado 760013105002201800558 00 de MARÍA ESMERALDA ROJAS MONTOYA Y OTROS, en contra de ANA LUCINA CARO MORENO Y OTROS.5.-Así mismo se sirva certificar:a.Cuántos empleados conforman la planta de personal del despacho y cómo están distribuidas sus labores, principalmente con posterioridad a 2020.b.Cómo está distribuida la atención al público y de los memoriales que se reciben a través del correo institucional.c.Cómo se están desarrollando las labores del despacho en virtud de la emergencia sanitaria, esto es, qué días en qué horarios se está laborando en el despacho, que empleados se encuentran realizando trabajo en casa, cuáles de ellos presentan comorbilidades y demás situaciones que ha correspondido afrontar en razón al trabajo en alternancia.d.Cómo se están desarrollando las audiencias programadas por

Geor2

Carrera 4ª No. 12-04 Palacio Nacional – Oficina 105, Teléfonos (92) 8980800, Ext. 8105-06-07

Santiago de Cali - Valle del Cauca – Colombia

ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

el despacho, esto es, a través de qué plataforma virtual, que empleados asisten a la titular del despacho en las diligencias.e. Se remita copia de las reuniones realizadas para realizar el trabajo remoto.f. Informar si el despacho culminó con el plan de digitalización implementado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, indicando fecha de inicio y de culminación. En caso de que el proceso 760013105002201800558 00 de MARÍA ESMERALDA ROJAS MONTTOYA Y OTROS, en contra de ANA LUCINA CARO MORENO Y OTROS hubiese sido remitido para esta labor, indicar igualmente fecha de envío y de recibo en el despacho. 6.-Notifíquese esta decisión a los doctores CASTRO VERGARA y PRADO BERMÚDEZ, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria, en los términos dispuestos por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, informándole el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002. 7.-Se les hará saber que, si es su deseo, podrán rendir su versión libre y espontánea mediante escrito que remitan con destino a la presente averiguación, con la que soliciten y/o alleguen las pruebas que obren en su poder y que pretendan hacer valer.....**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (firmado Electrónicamente) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO..**

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MARZO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 8 DE MARZO DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 734 de 2002.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario

DESFIJACION: Hoy 10 DE MARZO DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario

Geor2

Carrera 4ª No. 12-04 Palacio Nacional – Oficina 105, Teléfonos (92) 8980800, Ext. 8105-06-07

Santiago de Cali - Valle del Cauca – Colombia

ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co